



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00581 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Anexará poder especial para iniciar la demanda ejecutiva, con nota de presentación personal, en los términos del artículo 74 de la Ley 1564 de 2012.
2. Informará al despacho la razón por la cual pretende el cobro de intereses de plazo o corrientes, si de la literalidad del título que cimienta la acción ejecutiva se observa que coinciden la fecha de creación y la fecha de exigibilidad de la obligación. De ser el caso, excluya tal pretensión.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e260045f4b367a558fb86c5d2af8c7023a533d61b67bd85ceef79cf3ed74c2**

Documento generado en 16/06/2022 10:27:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>